

TRÁMITE: DIVISIÓN DE PREDIO

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

El aviso de privacidad en forma física, electrónica o en cualquier otro formato generado por el responsable el Depto. De Catastro Municipal, que es puesto a disposición de su titular, previo al tratamiento de sus datos personales, con el fin de brindar a los particulares y a los servidores públicos información en materia de protección de datos personales por parte de la Dirección, por lo que, si usted se encuentra en este supuesto, se le recomienda leer de manera completa el presente documento.

I) Responsable de la protección de sus Datos Personales: Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Aquismón, San Luis Potosí, con domicilio en Plaza Principal S/N, Zona Centro, C.P. 79760, Aquismón, S.L.P., es responsable del uso, tratamiento y destino de sus datos personales.

II) Finalidad: Los datos personales recabados, serán protegidos, incorporados y tratados, en las distintas bases de datos personales del H. Ayuntamiento de Aquismón, San Luis Potosí, con la única y exclusiva finalidad legal y legítima de cumplir con el presente trámite de División de Predio para proporcionar de manera oficial la clave y valor catastral de cada uno de los predios resultantes de la división del predio base y la realización de modificaciones correspondiente al Padrón Catastral, notificando, acordando y resolviendo el trámite solicitado, y en su caso, estableciendo comunicación para aclarar dudas sobre la solicitud, trámite y/o sus datos proporcionados, con fundamento en la Ley del registro público de la propiedad y del catastro para el estado y municipios de San Luis Potosí. Artículos de 111 al 122; razón por la cual, no se podrá entregar a quien la solicite, salvo autorización expresa de la persona directamente afectada, representante legal y/o encuadre en cualquiera de los supuestos de los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí. El nombre del responsable del sistema de datos personales es el H. Ayuntamiento de Aquismón, San Luis Potosí, por medio de la Unidad de Transparencia.

III.) Datos personales y datos personales sensibles;

Un dato personal es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato.

Y los datos personales sensibles son aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

En caso del H. Ayuntamiento de Aquismón, San Luis Potosí solo recopilara los siguientes datos personales ya que no es indispensable algún otro dato para realizar los trámites que conciernen a este órgano:

- Permiso de división (reciente), copia de identificación oficial del propietario, copia del pago de impuesto predial al corriente, plano del predio o archivo digital indicando la división y copia simple de escritura o título de propiedad.

IV) transferencias: Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:

a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales de carácter privado a las que se transfieren los datos personales.

(Interno: deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes para realizar el trámite correspondiente.)

b) Las finalidades de estas transferencias: Toda transferencia de datos personales, sea ésta nacional o internacional, se encuentra sujeta al consentimiento expreso de su titular, salvo las excepciones previstas en el artículo 98 del título quinto capítulo único de la Ley de protección de datos personales, y deberá ser informada al titular en el aviso de privacidad, así como limitarse a las finalidades que las justifiquen, esto con la finalidad de resolver de manera interna y externa las quejas y/o recursos demandadas por los solicitantes.

V. El fundamento legal que faculta expresamente al responsable para llevar a cabo:

a) El tratamiento de datos personales: con fundamentos en el TITULO QUITO CAPITULO 1 ARTÍCULO 68 FRACCIÓN II de la ley general de transparencia y acceso a la información pública; los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley.

Por otro lado a nivel estatal en la ley de protección de datos personales:

El TÍTULO SÉPTIMO de Instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, Capítulo Único De los tratamientos de datos personales por instancias de seguridad, procuración y administración de justicia del Estado de San Luis Potosí Tratamiento de datos personales por instancias de seguridad, procuración y administración de justicia del Estado de San Luis Potosí se hace mención en el ARTÍCULO 114. Los tratamientos de datos personales efectuados por responsables con atribuciones expresas en materia de seguridad, procuración y administración de justicia, además de cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ley, deberán acotarse a aquellos supuestos y categorías de datos personales que resulten estrictamente necesarios y relevantes para el ejercicio de sus funciones en dichas materias, así como establecer medidas de seguridad suficientes y necesarias para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales.

b) Las transferencias de datos personales que, en su caso, efectúe con autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales de carácter privado;

TÍTULO QUINTO Comunicaciones de datos personales Capítulo Único De las transferencias de datos personales Reglas generales para la realización de transferencias

ARTÍCULO 97. Toda transferencia de datos personales, sea ésta nacional o internacional, se encuentra sujeta al consentimiento expreso de su titular, salvo las excepciones previstas en el artículo 98,99,100,101,102 de la presente Ley, y deberá ser informada al titular en el aviso de privacidad, así como limitarse a las finalidades que las justifiquen.

VI) Los mecanismos y medios disponibles para que el titular en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular y los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO.

Con fundamento en el artículo 102 de la ley de protección de datos personales; El responsable en caso de considerarlo necesario, podrá solicitar la opinión de la CEGAIP respecto al cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley en aquellas transferencias de datos personales que efectúe.

Así mismo se registrará por lo dispuesto en el TÍTULO TERCERO Capítulo I ARTÍCULO 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la ley de protección de datos personales donde; el titular podrá solicitar en todo momento al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales que le concierne, de conformidad con lo establecido en el presente Título.

A fin de ejecutar fines descritos en el presente Aviso de Privacidad, los datos personales se podrán obtener a través de las siguientes formas:

1. De manera personal, cuando él titular de los mismos los proporciona directamente a un departamento o área del H. Ayuntamiento.
2. De manera electrónica, en el Portal en Internet (<http://www.aquismon-slp.gob.mx/2018-2021/>) cuando ingresa sus datos o se da de alta en alguno de nuestros servicios.

VII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad: El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales, por lo cual al efectuarse cualquier situación citada se mantendrá informado a los titulares por medio físico en el H. Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P. o en su caso por medio electrónico a través del portal web.

Marco normativo:

Artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Artículos 17 y 40 del Convenio sobre los Derechos del Niño;

Artículo 22 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”; Artículos 3, fracciones II y XIII; y 18, fracción II, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 68 fracción II, artículos 1, 3, fracción II, 2, fracción III, 21, 23, 26, 27, 28, 67 y 68 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero del año 2017, aunado con los artículos 3, fracción I, VIII, IX X y XXXIII, 20, fracción III, 22, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 97, 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.